

Quinto. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para celebrar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Sexto. Notifíquese la presente a los designados, advirtiéndoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del ROFRJCL se consideren tácitamente aceptados si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hace por parte del delegado manifestación expresa de que no se acepta la delegación conferida.

Séptimo. Dese cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre y publíquese extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia con independencia de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Cazalla de la Sierra a 17 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero. Ante mí, el Secretario, Fernando José Cano Recio.

34W-4429

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio hace saber:

Que con fecha 24 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el se aprueba inicialmente el siguiente documento:

Plan Especial «Parque SE-40» (Ref: 000089/2018-PE)

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas a 10 de junio de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

4W-4415

DOS HERMANAS

De conformidad con lo previsto los artículos, 124.5 125 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y concordantes y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y título III del Reglamento Orgánico Municipal de 28 de abril de 2017, («Boletín Oficial» de la provincia. núm. 114 de 20 de mayo de 2017), procede el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, tenientes de Alcalde, así como la realización de delegaciones y otros aspectos organizativos correspondientes al mandato de la actual Corporación surgida de las Elecciones locales de 26 de mayo de 2019, para lo cual he resuelto:

Primero.— Constituir la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que, bajo mi Presidencia, quedará integrada por los siguientes capitulares.

Doña Basilia Sanz Murillo.
 Don Francisco Rodríguez García.
 Doña Ana María Conde Huelva.
 Don Juan Agustín Morón Marchena.
 Doña Rosario Sánchez Jiménez.
 Don Antonio Morán Sánchez.
 Don Juan Antonio Vilches Romero.
 Doña Carmen Gil Ortega.
 Doña Fátima Murillo Vera.

Las funciones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en lo que resulte de aplicación dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas, el art. 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Respecto a la gestión económico-presupuestaria, se le delegan las siguientes competencias:

- Aprobación de relaciones de facturas y de certificaciones de obra.
- Aprobación de gastos propuestos por las distintas delegaciones. (FASES ADO)
- Concesión de subvenciones, con exclusión de las ayudas económicas familiares de servicios sociales.
- Solicitar y aceptar subvenciones y patrocinios.
- Aprobación de padrones fiscales y de expedientes de devoluciones de ingresos indebidos.
- Aprobación de devoluciones de fianzas, efectos y valores.
- Aquellas otras competencias en materia económico-presupuestaria que no se encuentren delegadas en el Concejal-Delegado de Hacienda.

De acuerdo con el art. 126.4 de la citada Ley 7/85 se procede a nombrar Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local a don Juan Agustín Morón Marchena, que tendrá la función de redactar las actas de las sesiones de la misma y expedir certificaciones sobre sus acuerdos. Asimismo se designa suplente del mismo a don Antonio Morán Sánchez.

Las funciones de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local serán asumidas por el Secretario General del Pleno de este Ayuntamiento, don Óscar Grau Lobato, que contará con la colaboración del titular del puesto de Vicesecretario/a y el Técnico de Administración General don Ignacio Gil Moreno.

Para dar cumplimiento a lo que establece el art. 46 del texto refundido de Régimen Local, art. 112-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico Municipal, las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán los Viernes de cada semana a las 11 horas; cuando el día señalado coincidiera con alguna festividad, no se convocará sesión ordinaria. La sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local tendrá lugar el próximo viernes día 21 de junio de 2019.

Segundo.— Nombrar Tenientes de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes Capitulares, en el orden de su nombramiento que se indica:

Doña Basilia Sanz Murillo.
Don Francisco Rodríguez García.
Doña Ana María Conde Huelva.
Don Juan Agustín Morón Marchena.
Doña Rosario Sánchez Jiménez.
Don Antonio Morán Sánchez.
Don Juan Antonio Vilches Romero.
Doña Carmen Gil Ortega.
Doña Fátima Murillo Vera.

El orden de designación que antecede determina las facultades de los Tenientes de Alcalde nombrados, en base a lo preceptuado en los Artículos 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 25-1 del Reglamento Orgánico Municipal, sin perjuicio de la expresa delegación que esta Alcaldía otorgue al Teniente de Alcalde que en cada caso disponga en los casos que establece el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tercero.—Nombrar Delegados y Delegadas de esta Alcaldía, con la relación de los servicios que se indican a los siguientes Ediles:

Delegación de Relaciones Humanas: Doña Basilia Sanz Murillo.

- Gobierno y Régimen Interior.
- Recursos Humanos y Personal.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio Medicina de Empresa.
- Formación Continua Laboral.
- Programas de Empleo con presupuesto municipal.
- Representación Institucional.
- Protocolo.
- Honores y Distinciones.
- Asesoría Jurídica.
- Vestuario.

Delegación de Coordinación, Proyectos y Obras: Don Francisco Rodríguez García.

- Coordinación.
- Proyectos.
- Infraestructura Urbana.
- Servicio de mantenimiento de obras municipales.
- Servicio de electricidad y alumbrado público.
- Emasesa. Relación servicios técnicos y obras.
- Cementerio Municipal – Tanatorio.
- Contratación del Sector Público.

Delegación de Ordenación del Territorio: Doña Ana María Conde Huelva.

- Gestión Urbanística.
- Industria y Actividades.
- Licencias.
- Expropiaciones.
- La imposición de las sanciones previstas en la normativa relativa a urbanismo y bienes municipales que estén atribuidas a la Alcaldía, en particular las relativas a las siguientes normas que se indican:
 - Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo.
 - Ley 7/1999 de bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre.
 - Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que apruebe el Reglamento de bienes de las Entidades locales.
- Ordenación urbanística.
- Ordenación Urbana y Rural.
- Patrimonio Municipal. Derechos y Propiedades Inventariables.
- Planeamiento.
- Política de Suelo.
- Solares.
- Seguros.

Portavoz del Gobierno Municipal: Don Juan Agustín Morón Marchena.

- Portavoz del Grupo PSOE.
- Concejales-Secretarios de Junta de Gobierno Local.
- Comunicaciones y Relaciones con los Medios de Comunicación.
- Relaciones Públicas.
- Actividades Públicas Corporativas.
- Cooperación Internacional y Solidaridad.

- Información y Difusión Municipal.
- Publicidad y propaganda.
- Archivo General.

Delegación de Cultura y Fiestas: Doña Rosario Sánchez Jiménez.

- Cultura: actividades y equipamientos.
- Folclore.
- Conciertos.
- Auditorio «Los del Río»
- Banda de Música.
- Bibliotecas.
- Casa de la Cultura.
- Casa del Arte.
- Centro Cultural la Almona.
- Teatro Municipal «Juan Rodríguez Romero»
- Centro Cultural Montequinto.
- Fiestas Mayores.
- Relación con Hermandades.
- Publicaciones, Revista cultural.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana: Don Antonio Morán Sánchez.

- Policía Municipal.
- Servicio Extinción de Incendios.
- Grúa Municipal.
- Depósito de vehículos.
- Servicio de Información y Notificación (SIN)
- Protección Civil.
- Cruz Roja.
- Plan de Emergencia Municipal.
- Taxis.
- Ordenación del Tráfico.
- Competencias sancionadoras relativas al cumplimiento de la ordenanza municipal de convivencia y buen gobierno y en materia de tráfico de acuerdo con el RDL 6/2015 de 2 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Transporte Urbano e Interurbano.
- Vigilancia privada de Edificios e Instalaciones Municipales.
- Mobiliario urbano, rotulación y señalización viaria y semaforica.
- Autorizaciones para ocupación de las vías públicas.
- Recogida Residuos Sólidos Urbanos.
- Recogida Selectiva.
- Puntos Limpios.
- Limpieza pública y viaria.
- Taller municipal.
- Parque Móvil Municipal.
- Secretario suplente de la Junta de Gobierno Local.
- Combustible vehículos.

Delegación de Medio Ambiente: Doña Rosa María Roldán Valcárcel.

- Medio Ambiente.
- Parques y Jardines.
- Agenda XXI – Educación medioambiental.
- Diseño y equipamiento urbano.
- Juegos infantiles, sanecanes y circuitos biosaludables.
- Limpieza de edificios públicos.
- Elementos y soportes de publicidad estática.
- Consorcio Parque Periurbano La Corchuela.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana: Don Juan Antonio Vilches Romero.

Servicios Económicos Municipales y Hacienda:

- Intervención.
- Contabilidad.
- Tribunal Económico-Administrativo.
- Recaudación.
- Tesorería.
- Oficina Presupuestaria.
- Administración de Rentas.
- OPAEF. Relación servicios recaudatorios.
- Participación Ciudadana.
- Asociaciones y actividades vecinales.
- Registro Municipal de Entidades (RME)
- Carnaval.
- Informática.
- Estadística y gestión del Padrón de habitantes.
- Telefonía.
- Coordinación de Asuntos de Fuente del Rey y Adriano.

Delegación de Bienestar Social: Doña M.ª Lourdes E. López Sánchez.

- Servicio de información valoración orientación y asesoramiento. (SIVO)
- Intervención con la Familia.
- Programa de Tratamiento Familiar (familia y menores)
- Promoción social y lucha contra la exclusión.
- Programas sociales de empleo con financiación municipal o de otras administraciones.
- Tramitación de la Renta Mínima de Inserción Social Andaluza (REMISA)
- Atención y Programas para las Personas con Diversidad Funcional.
- Programas con menores en zonas de atención preferente.
- Programa SYGA.
- Atención a las Adicciones (Antaris)
- Ayuda a domicilio.
- Colaboración con entidades de carácter social.
- Albergue Municipal.

Delegación de Deportes: Don Francisco Toscano Roderó.

- Promoción de la actividad física y el deporte.
- Gestión de equipamientos deportivos de uso público.
- Planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- Construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- Organización y autorización de actividades y competiciones deportivas.
- Planificación deportiva local.

Delegación de Promoción Económica e Innovación: Doña María Carmen Gil Ortega.

- Diseño y desarrollo de programas de formación y empleo para mejorar la ocupabilidad (Erasmus, Emple@...)
- Orientación Laboral.
- Sensibilización y promoción del emprendimiento.
- Gestión de espacios productivos.
- Información y asesoramiento a empresas y emprendedores/as.
- Dinamización y mejora competitividad pymes a través de la innovación.
- Iniciativas y Programas Europeos en materia de empleo, formación, innovación.
- Red Innpulso.
- Ferias y eventos Comerciales.
- Apoyo al comercio local.
- Televisión Digital Terrestre.
- Dinamización turística.
- Parque Público Municipal de Vivienda.
- Gestión del Registro Municipal de Vivienda Protegida.
- Información y Asesoramiento sobre aspectos de VPO.
- Calificaciones de Viviendas de Protección Oficial.
- Tramitación e Información de subvenciones de otras administraciones (alquiler, rehabilitación, edificatoria, etc.)
- Gestión de trámites para la obtención de titularidad de la vivienda.
- Oficina de Defensa de la Vivienda.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo: Don Juan Pedro Rodríguez García.

- Actividades dirigidas a la Juventud.
- Actividades de ocio y tiempo libre (campamentos, viajes)
- Programación cultural para jóvenes.
- Coordinación del Programa de prevención de adicciones Dos Hermanas Divertida.
- Programas de fomento de hábitos saludables en centros educativos.
- Asociacionismo y dinamización juvenil.
- Organización de concursos y certámenes dirigidos a la juventud.
- Sanidad-Salud.
- Animales (recogida vía pública, Registro de Animales Peligrosos)
- Control de Vectores (desinsectación...)
- Competencia para la imposición de las sanciones previstas en la normativa relativa a tenencia de animales, sanidad y consumo que estén atribuidas a la Alcaldía, en particular las relativas a las siguientes normas que se indican:
 - Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
 - Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
 - Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
 - Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
 - Decreto 10/2003, de 28 de enero, Reglamento Admisión Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía.
 - Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.
 - Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
 - Decreto 285/2007 de 4 de diciembre por el que se regula competencias sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de los productos del tabaco.
- Consumo.
- OMIC - Información al Consumidor.
- Mercados.
- Mercadillos y Venta Ambulante.
- Quioscos.

Delegación de la Alcaldía en el Distrito de Quinto: Doña Fátima Murillo Vera.

Coordinación de Asuntos del Distrito de Quinto.

Delegación de Igualdad y Educación: Don Rafael Rey Sierra.

- Igualdad y Promoción de la Mujer.
- CMIM: Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Asesoramiento en planificación familiar y orientación sexual.
- Casa de la Mujer.
- Relaciones con las Asociaciones de Mujeres e Igualdad.
- Educación (centros escolares, actividades, programas y servicios municipales educativos)
- Universidad Popular.
- Aula Abierta de Mayores (Universidad Pablo de Olavide)
- Centro de Formación Pablo Guzmán Pueyo (Montequinto)
- Relaciones con las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as.
- Consejo Escolar Municipal.
- Comisión Municipal de Absentismo.

Cuarto.— Las Delegaciones se confieren, en los términos del art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las más amplias atribuciones a tenor de lo que establecen los arts. 43-3 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 22-4, 5 y 6 del Reglamento Orgánico Municipal, y sus titulares podrán dirigir y gestionar los servicios correspondientes y resolver, en lo que no requiera aprobación de otro órgano, mediante actos administrativos que afectan a terceros.

La Delegación especial en el distrito de quinto incluye todas las facultades delegables de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el ámbito territorial del distrito de quinto, que comprende todas las urbanizaciones existentes en la zona.

Respecto a la autorización de matrimonios civiles por la autoridad municipal, se encuentra regulada la materia en la Ley 35/1994 de 23 de diciembre que modificó el Código Civil así como las instrucciones de 26 de enero de 1995 y 10 de enero de 2013.

En base a ello esta Alcaldía resuelve otorgar la delegación especial de las funciones que a la Alcaldía corresponden para la autorización de matrimonios civiles en el Ayuntamiento, o espacios habilitados en el término municipal, a los concejales del equipo de gobierno antes relacionados. Ello sin perjuicio de que los demás concejales de la Corporación puedan actuar en casos concretos como delegados especiales del Alcalde en la autorización de matrimonios civiles, cuando así lo soliciten los contrayentes y lo apruebe la Alcaldía.

La Alcaldía se reserva la facultad de autorizar personalmente los matrimonios que estime oportunos.

Quinto.— De conformidad con el acuerdo plenario de 19 de junio de 2015 relativo a la creación de los puestos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva plena, vigente en la actualidad, tendrán tal carácter, entre otros, los reservados a la Alcaldía, Tenencias de Alcaldía y concejales que desempeñen delegaciones de gobierno.

Los concejales que acepten las delegaciones y nombramientos conferidos, así como el régimen retributivo citado serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en los artículos 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y art. 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

Quienes posean la condición de funcionarios del Ayuntamiento pasarán a la situación de servicios especiales de acuerdo con el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y el 74 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. En el caso de poseer la condición de laboral, pasará a la situación de excedencia forzosa, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por tal motivo se declara la situación de servicios especiales de Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García y Don Antonio Morán Sánchez y de excedencia forzosa de doña Ana María Conde Huelva.

Todo ello sin perjuicio del acuerdo que adopte el Pleno en sustitución del citado de 2015 en cuanto al régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación.

Sexto.—El presente decreto entrará en vigor en el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se notificará a los miembros de la Corporación afectados por el mismo, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre. Quedan derogados los decretos anteriores relativos a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se resuelve.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 15 de junio de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez. Doy fe: El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

4W-4397

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 17 de junio de 2019, ha tenido a bien dictar Resolución n.º 2019/2069 relativa miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva quedando con el siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: «1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asu-